

Expediente: **66/24**

Carátula: **CREDIMAS S.A. C/ LOPEZ MONTOYA GABRIELA G S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **20/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20343272007 - CREDIMAS S.A., -ACTOR

20343272007 - ALDERETE HASSAN, RAMIRO LUIS-APODERADO DEL ACTOR

90000000000 - LOPEZ MONTOYA, GABRIELA G-DEMANDADO

30715572318220 - FISCALIA CC Y TRABAJO I -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 66/24



H106038149580

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III^a Nominación

JUICIO: "CREDIMAS S.A. c/ LOPEZ MONTOYA GABRIELA G s/ COBRO EJECUTIVO - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 66/24.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: ALDERETE HASSAN, RAMIRO LUIS - 18/10/2024 14:52.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024.

1) Atento a las constancias de autos, trábese embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada, GABRIELA LOPEZ MONTOYA (DNI N°29.391.141), en el lugar de trabajo denunciado, en forma mensual e ininterrumpida, hasta cubrir la suma de **\$193.471,94** en concepto de capital, con más la suma de **\$58.041** calculada para acrecidas. A tal efecto, líbrese oficio haciéndose constar que las retenciones deberán efectuarse en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas (conforme arts. 1, 2, 3 del Decreto Nacional 484/87; y arts. 120 y 147 de la L.C.T.) y que deberán ser depositadas en el Banco Macro SA -Sucursal Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro en **la cuenta N° 562209559290335 con CBU N°: 2850622350095592903355**. Asimismo hágase conocer que en caso de que al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda hacerse efectiva la misma, debiendo comunicarse de inmediato al Juzgado

2) Practíquese planilla fiscal por Secretaría y repóngase la misma.-

3) Pudiendo encontrarse la presente causa encuadrada en un proceso de naturaleza consumeril, córrase vista a la Sra. Agente Fiscal Civil de la Primera Nominación, a fín de que se expida al respecto (Ley 24.240 art. 52).- NAR - 66/24 -

Actuación firmada en fecha 19/10/2024

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.